

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2019-00364-00

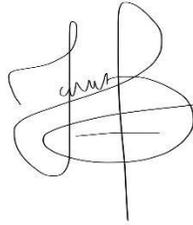
En atención a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de esta ciudad, en auto fechado 4 de febrero de los corrientes, el Despacho procede a avocar conocimiento de las presentes diligencias, por consiguiente y **CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente.

1.- Sírvase la parte actora, precisar el valor solicitado en el numeral 4º del acápite de pretensiones de la demanda, como quiera que la misma en renglón precedente fue solicitada bajo el mismo concepto.

2.- Sírvase precisar la parte actora las pretensiones 3 y 4, en relación con los valores allí plasmados y solicitados.

3.- Proceda la parte actora a efectuar una ampliación de los hechos de la demanda, precisando el valor por el cual se pactó el pagaré, como quiera que el relatado en el numeral 1º de los hechos no concuerdan con el suscrito en el título pretendido ejecutar.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035_ del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES